



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION JURIDICA

DECRETO N° 1405 /

CHIGUAYANTE, 22 JUN 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio 1375 de fecha 17 de junio de 2016, se ordenó la Resciliación y liquidación administrativa del contrato suscrito entre la Municipalidad de Chiguayante y la empresa "Servicios e Ingeniería Eléctrica Oñate y López Limitada", el cual consistía en la mantención del alumbrado público en la comuna de Chiguayante.
- 2.- Que, según los antecedentes que constan en la fundamentación del Decreto aludido en el punto anterior, el contrato de mantención del alumbrado público se ordenó resciliar debido a incumplimientos de la empresa encargada de dichos servicios, en cuanto no mantuvo vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato, contraviniendo expresamente lo regulado en las Bases Administrativas y en el contrato suscrito entre las partes; ello significó una serie de gestiones por parte de la Unidad Técnica y la Dirección Jurídica en aras de mejor solución, siempre en cumplimiento de las obligaciones legales ya determinadas.
- 3.- Que, al consistir el servicio de mantención del alumbrado en uno de carácter básico, e ineludible para el municipio, es que se hace necesario recurrir al mecanismo de la contratación directa, como se dirá, a efectos de dar continuidad al servicio y evitar mayores complicaciones que las que pudieren significar no mantenerlo vigente.-
- 4.- Que, la Municipalidad de acuerdo a lo prescrito en el artículo 4° letra f) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, "en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionados con: (...) f) la urbanización y vialidad urbana y rural"; siendo esta, entonces, una de sus labores fundamentales en cuanto al bienestar de la comunidad toda, y cuyo incumplimiento significaría no actuar como la Ley le exige, y no responder a sus propios fines específicos.
- 5.- Que, por otro lado, el artículo 8° de la Ley 19.886, ordena que "procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan: (...) b) si se tratara de contratos que correspondieran a la realización o terminación de un contrato que haya debido resolverse o terminarse anticipadamente por falta de cumplimiento del contratante u otras causales y cuyo remanente no supere las 1.000 unidades tributarias mensuales"; cuyo es el supuesto fáctico en que se presenta la hipótesis que autorizaría la contratación directa a que se refiere el presente Decreto Alcaldicio.
- 6.- Que, atendida esta situación y la posibilidad de dar pronta solución a la provisión de los servicios, la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante Ordinario 750 de fecha 21 de junio de 2016, solicitó Visto Bueno para proceder a la contratación directa de los servicios de mantención del alumbrado público, lo que fue aprobado por la máxima autoridad comunal mediante rúbrica en dicha Ordinario en la misma fecha.
- 7.- Que, atendida, entonces, la necesidad de continuar proveyendo a la comuna de los servicios de mantención y reparación del alumbrado público de la comuna, por cuanto el contrato vigente con la empresa "Servicios e Ingeniería Eléctrica Oñate y López Limitada" ha

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO 22 JUN 2016 HORA 13:05
PROCEDENCIA Sec. Plan.
FIRMA: [Firma]



**MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION JURIDICA**

terminado por aplicación de la causal Resciliación o mutuo acuerdo de las partes, y cumpliéndose los supuestos legales, debe procederse a la contratación o trato directo con un nuevo proveer del servicio.

8.- Y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° letra b) de la Ley 19.886, artículo 4° de la Ley 18.695; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO :

1.- **AUTORÍCESE** a proceder conforme a las reglas de la contratación o trato directo, debiendo contar para ello con un mínimo de tres cotizaciones, por un monto máximo mensual disponible de \$9.500.000, impuesto incluido, para la prestación de servicio de mantención de alumbrado público de la comuna de Chiguayante, por un periodo de dos meses, toda vez que durante el cual se efectuará un nuevo proceso de licitación pública, actuando en conformidad a las facultades que proporciona el artículo 8° letra b) de la Ley 19.886, en relación con el artículo 10 N° 2 y 51 del Decreto N° 250, de 2004, Reglamento de la Ley N° 19.886.

2.- **DESIGNESE** como responsable de verificar el cumplimiento y evaluación de las cotizaciones a la Secretaría Comunal de Planificación.

3.- **DESIGNESE** como Inspector Técnico del Servicio a don Yordi Ibarra Leal, profesional de la Dirección de Obras Municipales.

4.- **APRUEBENSE** los Términos de Referencia y las Especificaciones Técnicas, de la contratación directa "Servicio de Mantención de Alumbrado Público año 2016"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**LISSETTE ALLAIRE SOTO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

JARV/LAS/GDR/jsg

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Finanzas
- Dirección de Planificación
- Secretaría Municipal



**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE**



SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO 22 JUN 2016 HORA 13:05
PROCEDENCIA Secplan
FIRMA J.S.G.